



CUT: 116688-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2023-ANA-DCERH**

San Isidro, 23 de enero de 2023

### **VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 116688-2022, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20142701597, con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500 distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas del proyecto de "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, distrito y provincia de Barranca – departamento de Lima"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, en adelante Reglamento, establece las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento;

Que, el numeral 140.2 del artículo 140 del mismo Reglamento dispone que la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, por Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, por Resolución Directoral N° 117-2018-ANA-DCERH de fecha 13.07.2018, se otorga a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas del proyecto de “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, distrito y provincia de Barranca – departamento de Lima” para un volumen anual de 64 648,80 m<sup>3</sup> (2,05 l/s) hacia el río Pativilca, a través de una tubería de PVC de 625.32m de longitud, de régimen continuo, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir 12.08.2018;

Que, mediante Oficio N° 160-2022-AL/RRZS-MPB de fecha 12.07.2022, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** (en adelante administrado), solicita prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas del proyecto de “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, distrito y provincia de Barranca – departamento de Lima” otorgada con la precitada;

Que, con Oficio N° 1744-2022-ANA-DCERH de fecha 25.10.2022, notificado el 03.11.2022, esta Dirección, remitió al administrado el Informe Técnico N° 0061-2022-ANA-DCERH/MBGA, donde se formularon cuatro (04) observaciones a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación, sin embargo, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** no ha cumplido con subsanar las observaciones en el plazo señalado;

Que, según el numeral 23.2 de artículo 23 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA: *“Si evaluado el expediente no se advierten observaciones se procederá a la emisión del informe técnico final y la resolución correspondiente. En caso el informe contenga observaciones, serán comunicadas al administrado para que las absuelva en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, prorrogable por única vez, por el mismo plazo. De no efectuarse la absolución dentro del plazo establecido, o realizada ésta de manera insuficiente, se procederá a realizar la evaluación y resolución con la documentación obrante en el expediente administrativo.”;* (Subrayado agregado).

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, concluyendo y recomendando a través del Informe Técnico N° 0109-2022-ANA-DCERH/MBGA, precisada por Informe Técnico N° 0010-2023-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

**1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0061-2022-ANA-DCERH/MBGA, relacionadas a las condiciones para prorrogar el plazo de la autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo establecido en la Resolución Directoral N° 117-2018-ANA-DCERH, debido a que no presentó:**

- i. El instrumento ambiental que sustenta la nueva ubicación del punto de vertimiento y la evaluación del efecto de vertimiento correspondiente.*
- ii. Los reportes de monitoreo en la frecuencia y condiciones establecidas.*

- iii. *Pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales tratadas.*
  - iv. *La instalación del dispositivo de medición de caudal que registre el volumen mensual acumulado de agua residual tratada.*
2. *De la evaluación realizada, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas del proyecto de “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, distrito y provincia de Barranca – departamento de Lima” otorgada mediante Resolución Directoral N° 117-2018-ANA-DCERH.*
  3. *Disponer que la Administración Local de Agua Barranca evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** por efectuar vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas del proyecto de “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, distrito y provincia de Barranca – departamento de Lima”, hacia el cuerpo receptor río Pativilca, toda vez que desde el 13.08.2022, no cuenta con la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0059-2023-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Improcedencia de la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas**

Declarar Improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas del proyecto de “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, distrito y provincia de Barranca – departamento de Lima” otorgada por Resolución Directoral N° 117-2018-ANA-DCERH, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

#### **Artículo 2°.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

**2.1.** Disponer que el administrado será sancionado por toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

**2.2.** Disponer que la Administración Local de Agua Barranca evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, por efectuar vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas del proyecto de “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, distrito y provincia de Barranca – departamento de Lima”, hacia el cuerpo receptor río Pativilca, toda vez que desde el 13.08.2022, no cuenta con la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

**Artículo 3°.- Notificación**

**3.1.** Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustenta a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

**3.2.** Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FLOR DE MARÍA HUAMANI ALFARO**  
DIRECTORA(E)  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS